

ESTÍMULO REGIÓN FRONTERIZA SUR



*Vicepresidencia de la Coordinación Nacional
de Síndicos de CONCANACO SERVYTUR*

Estímulo Región Fronteriza Sur

El pasado 30 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto del estímulo para la Región Fronteriza Sur, en el cual se decreta lo siguiente:

El estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta consiste en aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio o en los pagos provisionales contra el impuesto sobre la renta causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio, según corresponda, en la proporción que representen los ingresos obtenidos en la Región Fronteriza Sur, respecto de la Totalidad de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal o en el periodo que corresponda a los pagos provisionales.

En materia del Impuesto al Valor Agregado, se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o personas morales que realicen los actos o actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes en los locales o establecimientos ubicados en la Región Fronteriza Sur, consistente en un crédito fiscal equivalente al 50% de la tasa del impuesto al valor agregado.



Los municipios que abarcan son:

- a) Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo.
- b) Palenque, Ocosingo, Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas, Maravilla Tenejapa, Las Margaritas, La Trinitaria, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Mazapa de Madero, Motozintla, Tapachula, Cacahoatán, Unión Juárez, Tuxtla Chico, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate, del estado de Chiapas.
- c) Calakmul y Candelaria, del estado de Campeche.
- d) Balancán y Tenosique, del estado de Tabasco.



Presentación de avisos

Personas físicas y morales deberán presentar aviso ante el Servicio de Administración Tributaria, el cual se deberá presentar de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto.

Aquellos contribuyentes que inicien actividades o que realicen la apertura de una sucursal, agencia o establecimiento con posterioridad a la entrada en vigor del decreto deberán presentar el aviso dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.



Causales de suspensión del estímulo:

- Por solicitud del Contribuyente.
- No presentar avisos de renovación a más tardar el 31 de marzo del ejercicio que se trate.
- El contribuyente deje de cumplir los requisitos establecidos en el presente decreto.
- Dejen de aplicar el estímulo fiscal cuando pudieron haberlo aplicado y no lo aplicaron.

Vigencia

El decreto entra en vigor el primero de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.

Desarrollado por TLC Asociados



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéfano **VICEPRESIDENTE DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.